



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

**C. Milixsa Janeth Denis Ramírez**  
Representante legal de la empresa  
Grúas Móviles del Golfo, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

Trámite: ASEA-03-010-A (Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos).

Folio: 0125473/10/23

Expediente: TR-RME-154

Hago referencia a su escrito sin número de fecha 02 de octubre de 2023, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) mediante el cual, la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez, en su carácter de Representante legal de la empresa Grúas Móviles del Golfo, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **PROMOVENTE**, solicitó la Autorización de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, registrada con número de folio 0125473/10/23.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que en fecha 02 de mayo de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos
- II. Que el **PROMOVENTE**, ingresó el 13 de agosto de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito de fecha 11 del mismo mes y año con la solicitud de autorización para la Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de folio 08891/08/18.
- III. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1079/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 emitió la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-15-17, al **PROMOVENTE** para prestar el servicio de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó de forma presencial en el AAR, al C. Oscar Humberto Valencia Cruz el 26 de septiembre de 2018.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2023 de fecha 07 de julio de 2023 dio vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**) de esta **AGENCIA**, para que, de considerarlo necesario, ejerciera sus facultades de supervisión, inspección y vigilancia al **PROMOVENTE**, a efecto de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210,  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL MAGISTRADO DEL PUEBLO



## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

No. 04-ASEA-T-RME-15-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, en específico las condicionantes 6 y 7 del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1079/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018.

- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1536/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 informó a la **USIVI** de esta **AGENCIA**, que el **PROMOVENTE**, no solicitó prórroga a la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-15-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- VI. Que el **PROMOVENTE** ingresó el 02 de octubre de 2023 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de misma fecha, mediante el cual presentó una nueva solicitud de autorización para Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 0125473/10/23.
- VII. Que hasta la fecha de emisión de la presente resolución esta **DGGEERC** no tuvo respuesta por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, respecto de la vista mencionada en el **ANTECEDENTE III**, antes citado.

Al respecto y,

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XI, 4o., 5o., fracción XVIII, 7o., fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XV, 12, fracciones I (inciso k) y X, 18, fracciones III, XVIII y XX y 25, fracciones XIII y XX del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en los artículos 15, 16, y 17, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicadas el 02 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

- IV. Que el **PROMOVENTE** manifestó pretender prestar servicio principalmente a empresas que realizan actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, así como a diferentes empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **PROMOVENTE**, mediante copia simple de la Escritura Publica Número 924 de fecha 12 de junio de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaria No. 12 en Ciudad del Carmen, Campeche.
- VI. Que el **PROMOVENTE** proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, según lo establecido en el formato FF-ASEA-004 vigente y en los artículos 15, 16, y 17, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
1. Escrito sin número de fecha 02 de octubre de 2023, con la solicitud para la autorización de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos firmado por la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez.
  2. Formato FF-ASEA-004 para la solicitud de la autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, de fecha 02 de octubre de 2023, firmado por la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez.
  3. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez.
  4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes del **PROMOVENTE**.
  5. Copia simple de la Escritura Publica Número 610 de fecha 28 de diciembre de 2003, otorgado ante la Fe del Lic. Sergio Ayala Fernández Del Campo, Titular de la Notaria No. 13 en Ciudad del Carmen, Campeche, la cual contiene la constitución del **PROMOVENTE**.
  6. Copia simple de la Escritura Publica Número 924 de fecha 12 de junio de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaria No. 12 en Ciudad del Carmen, Campeche, la cual contiene el Poder otorgado a la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez.
  7. Escrito libre que contiene el listado de los residuos de manejo especial por recolectar y transportar.
  8. Escrito libre que contiene el listado de las unidades de recolección y transporte.
  9. Escrito libre que contiene el nombre de cada uno de los operadores de las unidades de recolección y transporte del **PROMOVENTE**, así como copia simple de cada una de las Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
  10. Escrito libre que contiene los datos de las empresas generadoras de los residuos de manejo especial.
  11. Escrito libre que contiene los datos de las empresas donde se envían los residuos de manejo especial.
  12. Escrito libre que contiene el Diagrama de flujo donde se indican las áreas de generación de los residuos de manejo especial.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

13. Escrito libre que contiene el croquis de localización del Domicilio de encierro de las unidades de recolección y transporte.
14. Escrito libre que contiene el Plano de distribución del Domicilio de encierro de las unidades de recolección y transporte.
15. Memoria fotográfica de las instalaciones del **PROMOVENTE**.
16. Copia simple de tarjeta de circulación de las unidades de recolección y transporte, emitidas por la SCT.
17. Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como el listado de productos a transportar por cada una de las unidades, emitidos por la SCT.
18. Copia simple de la Póliza de seguro vigente de las unidades tipo tractor, en la que se ampara la responsabilidad civil, civil ecológica, y daños por la carga.
19. Memoria fotográfica de las unidades de recolección y transporte.
20. Copia simple de la factura de las unidades de recolección y transporte.
21. Copia simple del Dictamen de Verificación de Condiciones físico-mecánicas emitido por la SCT, para cada unidad de recolección y transporte.
22. Copia simple del Dictamen de Verificación de baja de emisión de contaminantes emitido por la SCT, para las unidades Tipo Tractor.
23. Escrito libre que contiene el Procedimiento de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
24. Escrito libre que contiene el organigrama y las funciones del personal del **PROMOVENTE**.
25. Escrito libre que contiene las acciones a realizar para confirmar que los residuos de manejo especial no presentan características de peligrosidad.
26. Escrito libre que contiene los datos de la empresa responsable del lavado de las unidades.
27. Copia simple del oficio con número de folio DDU-US-06-23/018 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano en el Municipio de Carmen, Campeche, mediante el cual se otorgó la Licencia de uso de suelo al **PROMOVENTE**.
28. Escrito libre que contiene el Programa de capacitación para el personal del **PROMOVENTE**.
29. Escrito libre que contiene el Plan de Respuesta a Emergencia.
30. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1079/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió al **PROMOVENTE** la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-15-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
31. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1399/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Cawsa, S.A. de C.V. la Autorización No. 27-ASEA-DF-RME-02-17 para la operación del Sitio de Disposición Final de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
32. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0045/2019 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. el Registro como generador de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-GRME-1643-2019.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

33. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0806/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Reind Química, S. de R.L. de C.V. la Autorización No. 27-ASEA-TT-RME-002-19 para el Tratamiento de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
34. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1090/2019 de fecha 11 de julio de 2019, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. el Registro como generador de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-GRME-2571-2019.
35. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió al **PROMOVENTE** la Modificación a la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-15-17 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
36. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1784/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Geocycle México, S.A. de C.V. la Autorización No. 27-ASEA-R-RME-002-19 para el Reciclaje de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
37. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1864/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Global Water, S.A. de C.V. la Autorización No. 27-ASEA-TT-RME-004-19 para el Tratamiento de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
38. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0408/2020 de fecha 29 de abril de 2020, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Perseus Tajón, S.A. de C.V. la Modificación al Registro como generador de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-GRME-1232-2018.
39. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0529/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Ambyer, S.A. de C.V. la Autorización No. 27-ASEA-TT-RME-01-20 para el Tratamiento de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
40. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1616/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Bienes Sustentables, S.A. de C.V. la Modificación a la Autorización No. 27-ASEA-TT-RME-003-19 para el Tratamiento de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
41. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1671/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. la Modificación al Registro como generador de residuos de manejo especial No. 04-ASEA-GRME-425-2017.
42. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0574/2022 de fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual esta **DGGEERC** emitió a la empresa Ingeniería y Servicios Integrales RFI, S.A. de C.V. la Autorización No. 27-ASEA-CA-RME-002-22 para el Acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
43. Copia simple del oficio ASEA/USIVI/178/2023 de fecha 24 de marzo de 2023 emitido por la **USIVI** de esta **AGENCIA**, mediante el cual informa al **PROMOVENTE** que no cuenta con algún procedimiento administrativo abierto ante esta dependencia.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XI, 4o., 5o., fracción XVIII, 7o., fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 5, fracción XXX, 19, y 80, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 15, 16, y 17, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; 1, 2, fracciones II Bis, y II Ter, y 34 Bis, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4, fracción XV, 12, fracciones I (inciso k) y X, 18, fracciones III, XVIII y XX, y 25, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR de manera condicionada** la actividad de prestación de servicios para recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	04-ASEA-T-RME-25-23
Vigencia a partir de su expedición	5 (cinco años)
Nombre o razón social	Grúas Móviles del Golfo, S.A. de C.V.
Domicilio de encierro de las unidades	Calle Tamborcito km 4500, Colonia Renovación VII, C.P. 24155, Carmen, Campeche.
Coordenadas geográficas	Latitud Norte 18° 39 ' 29.07" Longitud Oeste 91° 47 ' 18.29"

**SEGUNDO.-** La presente autorización ampara única y exclusivamente a 54 (Cincuenta y cuatro) unidades de transporte, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos reguladas por la AGENCIA, y consideradas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con los datos siguientes:

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1.	0407GMG290120 13230301001	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X6E F850741	312EP4	2730227	26.8 Ton
2.	0407GMG290120 13230301001	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X8 EF850742	314EP4	2286978	26.8 Ton
3.	0407GMG290120 13230301000	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X3 DF847634	819AN3	2730235	26 Ton
4.	0407GMG290120 13230301001	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA382XD M081069	359TZ6	2730253	38 Ton
5.	0407GMG290120 13230301001	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA3828D M081068	360TZ6	2730252	38 Ton
6.	0407GMG290120 13230301001	Plataforma	El Mexicano	2013	3T9PA3826D M081067	361TZ6	2286975	38 Ton





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
7.	0407GMG290120 13230301002	Plataforma	Cóndolas y Remolques Hevisa	2013	3G9278BP0D1 030025	382TZ6	2730246	35 Ton
8.	0407GMG290120 13230301002	Plataforma	Cóndolas y Remolques Hevisa	2014	3G9278BP5E1 030037	383TZ6	2286974	35 Ton
9.	0407GMG290120 13230301002	Plataforma	Cóndolas y Remolques Hevisa	2013	3G9278BP9D1 030024	385TZ6	2730245	35 Ton
10.	0407GMG290120 13230301000	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X5 DF847635	818AN3	2730231	26 Ton
11.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X2 KF875074	35AJ7D	2190462	16.70 Ton
12.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X4 KF875075	36AJ7D	2190463	16.7 Ton
13.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X6 KF875076	34AJ7D	2730233	16.7 Ton
14.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X8 KF875077	33AJ7D	2190460	16.7 Ton
15.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09XX KF875078	32AJ7D	2190459	16.7 Ton
16.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X8 KF875080	31AJ7D	2190458	16.7 Ton
17.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09XX KF875081	30AJ7D	2190457	16.7 Ton
18.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X1K F875082	29AJ7D	2190456	16.7 Ton
19.	0407GMG290120 13230301008	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2019	3WKDD09X3 KF875083	28AJ7D	2190455	16.7 Ton
20.	0407GMG290120 13230301007	Cama Baja o Cuello Ganso	Jr Ramiro	2018	3S9B453C8J1 019032	71UD7B	2040129	31 Ton
21.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440CL3L 1019060	28UF4L	2387662	30 Ton





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
22.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C9L1 019063	25UF4L	2387659	30 Ton
23.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C0L1 019064	23UF4L	2387657	30 Ton
24.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C1L1 019056	32UF4L	2730248	30 Ton
25.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C5L1 019058	30UF4L	2387664	30 Ton
26.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C7L1 019059	29UF4L	2387663	30 Ton
27.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C2L1 019065	24UF4L	2387658	30 Ton
28.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C5L1 019061	27UF4L	2730251	30 Ton
29.	0407GMG290120 13230301009	Plataforma	Jr Ramiro	2020	3S9P440C7L1 019062	26UF4L	2387660	30 Ton
30.	0407GMG290120 13230301012	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Freightliner	2022	3AKJHHD12N SNE5808	48AS9R	2730202	26 Ton
31.	0407GMG290120 13230301012	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Freightliner	2022	3AKJHHD14N SNE5809	47AS9R	2730201	26 Ton
32.	0407GMG290120 13230301012	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Freightliner	2022	3AKJHHD10N SNE5810	46AS9R	2730200	26 Ton
33.	0407GMG290120 13230301014	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2022	3WKDD40X2 NF882065	16AU1W	2894399	26 Ton
34.	0407GMG290120 13230301014	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2022	3WKDD40X4 NF882066	17AU1W	2894400	26 Ton
35.	0407GMG290120 13230301014	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2022	3WKDD40X6 NF882067	15AU1W	2894398	26 Ton
36.	0407GMG290120 13230301015	Tractocamión 5ta (Unidad Motriz)	Kenworth	2022	3WKYD40X1N F525610	24AU1W	2894448	26 Ton
37.	0407GMG290120 13230301010	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B1N1 019052	58UH5D	2730243	36 Ton
38.	0407GMG290120 13230301010	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B3N1 019053	57UH5D	2730242	36 Ton





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

X

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
39.	0407GMG290120 13230301010	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B5N1 019054	56UH5D	2730241	36 Ton
40.	0407GMG290120 13230301010	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B7N1 019055	55UH5D	2730161	36 Ton
41.	0407GMG290120 13230301011	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B9N1 019056	63UH5D	2730178	36 Ton
42.	0407GMG290120 13230301011	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B0N1 019057	62UH5D	2730177	36 Ton
43.	0407GMG290120 13230301011	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B2N1 019058	61UH5D	2730175	36 Ton
44.	0407GMG290120 13230301011	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B4N1 019059	60UH5D	2730176	36 Ton
45.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B1N1 019116	02UL2B	2592760	36.5 Ton
46.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B3N1 019117	03UL2B	2592761	36 Ton
47.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B6N1 019158	01UL2B	2592758	36.5 Ton
48.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B8N1 019159	99UH5D	2592757	36.5 Ton
49.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B4N1 019160	98UH5D	2592756	36.5 Ton
50.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B6N1 019161	97UH5D	2592755	36.5 Ton
51.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B8N1 019162	96UH5D	2592754	36.5 Ton
52.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440BXN1 019163	95UH5D	2592753	36.5 Ton
53.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B1N1 019164	94UH5D	2592751	36.5 Ton
54.	0407GMG290120 13230301013	Plataforma	Jr Ramiro	2022	3S9P440B3N1 019165	93UH5D	2592752	36.5 Ton

**TERCERO.-** Los residuos de manejo especial que podrán ser recolectados y transportados por el **PROMOVENTE**, con la presente Autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

7





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

No.	Residuos de manejo especial por recolectar y transportar
1.	Fluidos de perforación base agua.
2.	Fluidos de perforación base aceite. <sup>(1)</sup>
3.	Sedimentos impregnados con fluidos base agua.
4.	Sedimentos impregnados con fluidos base aceite. <sup>(1)</sup>
5.	Recortes de perforación impregnados con fluidos base agua.
6.	Recortes de perforación base agua.
7.	Recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite. <sup>(1)</sup>
8.	Recortes de perforación base aceite. <sup>(1)</sup>
9.	Lodos de Perforación provenientes de la extracción de combustibles fósiles.
10.	Lodos de tratamiento de aguas residuales.
11.	Lodos de base agua.
12.	Lodos de base aceite. <sup>(1)</sup>
13.	Lodos de perforación impregnados con fluidos base agua.
14.	Lodos de perforación impregnados con fluidos base aceite. <sup>(1)</sup>
15.	Tierra y materiales semejantes al suelo contaminado y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua.
16.	Tierra y materiales semejantes al suelo contaminado y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base aceite. <sup>(1)</sup>
17.	Lodos de regeneración de intercambiadores de iones.
18.	Lodos y tortas de filtración de tratamiento de gases.
19.	Lodos de des carbonatación.
20.	Lodo de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso.
21.	Lodos de clarificación de agua.
22.	Lodos de drenaje sanitario.
23.	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.
24.	Lodo bentónico gastado, sucio o contaminando.
25.	Barita contaminada o gastada.
26.	Tierras diatomáceas y arenillas de revestimiento.
27.	Arena de Sand Blast.
28.	Carbón activado agotado y carbón desactivado.
29.	Arena de lecho.
30.	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general (residuos de cemento, concreto, fibra de vidrio, tierra, vidrio de colores o transparentes, inodoros, mingitorios, lavabo, Cerámica, ladrillos y tejas, cobre, Cable, Hule, Mangueras de alta presión, mangueras de diferentes calibres usadas y/o desechadas).
31.	Escombro, Grava y roca triturada.
32.	Poliuretano y Poliestireno Expandido (Unicel, casetón, placas de plafón).
33.	Plástico.
34.	Hules, caucho y acrílicos.
35.	Yeso.
36.	Ánodos de sacrificio (chatarra).
37.	Metales ferrosos, soldaduras, colillas de soldaduras, limaduras y virutas.
38.	Metales no ferrosos.
39.	Aluminio.

X

1

X





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

*[Handwritten signature]*

No.	Residuos de manejo especial por recolectar y transportar
40.	Fibra, textiles, Trapos o tejidos de origen natural o Sintético (algodón, Nylon y poliéster).
41.	Fibras minerales (fibra de vidrio, las lanas de vidrio, de roca y de escoria, y las fibras cerámicas refractarias).
42.	Embaces, embalajes y empaques de: plástico, metal, madera, vidrio y aluminio.
43.	Papel y cartón.
44.	Tóner.
45.	Filtros y o sus componentes usados o desechados.
46.	Balastos.
47.	Neumáticos fuera de uso.
48.	Pilas y baterías que no contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, magnesio, plomo, zinc o cualquier otro elemento.
49.	Residuos tecnológicos, residuos o productos electrónicos y electrodomésticos fuera de uso (desprovistos de todo líquido, material o componente considerado peligroso).
50.	Catalizadores Agotados o caducos no peligrosos.
51.	Equipos de respiración autónomo, mascarillas de gas, detectores multigas, extintores, chalecos salvavidas, y equipos especializados, usados, gastados o fuera de especificación.
52.	Equipo de protección personal roto o usado (Cascos, guantes, botas, overoles, lentes).
53.	Aguas residuales sanitarias.
54.	Aguas de procesos. <sup>(1)</sup>
55.	Salmuera.
56.	Aceite vegetal o de cocina usado.
57.	Residuos de desechos sanitarios.
58.	Papel sanitario usado.
59.	Residuos de comida.
60.	Desechos orgánicos.
61.	Residuos de madera (Aserrín, Virutas, pedacearía de madera, tarimas).
62.	Malla molecular.
63.	Alúmina gasta o usada.
64.	Mallas de desechos.
65.	Paneles de desechos.
66.	Colchones usados.
67.	Inhibidores de corrosión.
68.	Cintas magnéticas.
69.	Residuos sólidos urbanos (RSU).
70.	Recortes de perforación residual Impregnados. <sup>(1)</sup>

Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

(1) Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

**CUARTO.-** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO.-** La presente Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos otorgada a favor del **PROMOVENTE**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga de manera condicionada con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y solamente ampara la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, que realice el **PROMOVENTE**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o., fracciones III y VIII, 25, y 26, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**), está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las disposiciones o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

lo establecido en los artículos 52, 110, 112, y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

## CONDICIONANTES

1. El **PROMOVENTE** con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el **RESUELVE TERCERO** de la presente autorización, siempre y cuando, estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por única ocasión, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a **(45) cuarenta y cinco días hábiles** previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. El **PROMOVENTE** deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. El **PROMOVENTE** entregará los residuos de manejo especial a las empresas seleccionadas por el generador de dichos residuos; siendo responsabilidad del generador verificar que dichas empresas cuenten con autorizaciones vigentes para el Manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Asimismo, el **PROMOVENTE** comparte responsabilidad con el Generador de residuos. Cabe señalar que la responsabilidad del **PROMOVENTE** terminará cuando entreguen los residuos de manejo especial al destinatario de la siguiente etapa de manejo, y éste suscriba el manifiesto de entrega-transporte-recepción, correspondiente. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte de la **USIVI** de esta **AGENCIA**.
5. El **PROMOVENTE** deberá cerciorarse de que, en cada manifiesto de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, **no transporte al mismo tiempo residuos peligrosos** u otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

6. El **PROMOVENTE** tendrá que presentar en el AAR de esta **AGENCIA** escrito libre dirigido a la **UGI (DGGEERC)**, en los meses de **abril-mayo**, un informe anual en **formato electrónico (no impreso)** sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. En caso de no realizar actividades de recolección y transporte, deberá reportar la cantidad en 0 (cero), e incluir las aclaraciones pertinentes en el informe.
7. El **PROMOVENTE** tendrá que presentar en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, escrito libre dirigido a la **USIVI** de esta **AGENCIA**, en los meses de **abril-mayo**, un **informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes** en formato **electrónico (no impreso)**, de la presente autorización correspondiente al año inmediato anterior, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen, **en formato electrónico**. Asimismo, deberá entregar en el AAR de esta **AGENCIA**, copia de conocimiento, y documentales en **formato electrónico (no impreso)** de dicho informe, a la **UGI (DGGEERC)** de esta **AGENCIA**.
8. Es responsabilidad del **PROMOVENTE** contar **previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para cada una de las unidades transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio**. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80, fracción IX, 81, y 82, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76, y 77, de su Reglamento y 16, fracción II (inciso j) de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte de la **USIVI** de esta **AGENCIA**.
9. El **PROMOVENTE** tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte de la **USIVI** de esta **AGENCIA**.

10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la Recolección y Transporte de los residuos de manejo especial autorizados, en las instalaciones o áreas de Recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, el **PROMOVENTE** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el *ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2023, o la que la sustituya.
11. El **PROMOVENTE** deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de Recolección y Transporte y el manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte anual de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte de la **USIVI** de esta **AGENCIA**.
12. El **PROMOVENTE** deberá mantener a bordo de las unidades de transporte amparadas en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de Recolección y Transporte de residuos de manejo especial.
13. El **PROMOVENTE** deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte de la **USIVI** de esta **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
14. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el **PROMOVENTE** deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, a efecto de que se determine lo procedente.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

15. El lavado de las unidades de Transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de agua; en caso de que el lavado lo realice otra persona, el **PROMOVENTE**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte la **USIVI** de esta **AGENCIA**.
16. El **PROMOVENTE** no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
17. El **PROMOVENTE** tendrá que verificar que los residuos de manejo especial que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
18. El **PROMOVENTE** tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
19. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite ASEA-00-053 "Modificación al Registro del Plan de Manejo o a la Autorización de Prestación de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos" y el formato FF-ASEA-010, conforme a lo establecido en el artículo 28, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

**SEXO.-** La presente Autorización **ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos** indicados en el **RESUELVE TERCERO**, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **PROMOVENTE**, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la **USIVI** de esta **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** a través de la **USIVI**, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

**NOVENO.-** La **AGENCIA** a través de la **USIVI**, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **PROMOVENTE** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter, del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Archivar el expediente con el número de folio 0125473/10/23 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica de la C. Milixsa Janeth Denis Ramírez, en su carácter de representante legal del **PROMOVENTE**, ello con fundamento en el artículo 19, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1903/2023  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023

**DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**El Director General Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. Oswaldo Zamorano Manzano**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., fracciones IV y XV, 9o., fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. Rodulfo de la Fuente Pérez.- Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Folio: 0125473/10/23; Expediente: TR-RME-154.

JVSE / CPIMC / JORA

